

ANÁLISIS LEGISLATIVO

DATOS GENERALES

Ley > 20.412

Título > Establece un sistema de incentivos para la sustentabilidad agroambiental de los suelos agropecuarios.

Origen > Mensaje

Fecha de ingreso > 14 de julio de 2009

Fecha de publicación > 09 de febrero de 2010

Cámara de ingreso > Senado

Estado > Tramitación terminada

Tiempo de tramitación > 8 meses

Urgencias > 2 discusión inmediata, 3 urgencia suma

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática > Suelo

Tipo de ley > Totalmente Ambiental

Importancia ambiental de la ley > Importancia Ambiental Media

Relevancia ambiental > Positiva

ANTECEDENTES Y CONTENIDO

En 2009 correspondía la renovación de los principales instrumentos de fomento del Ministerio de Agricultura: el Sistema de Incentivos para la Recuperación de Suelos Degradados (SIRSD), el Fomento a la Inversión privada en Obras de Riego y Drenaje (publicada el 4 de diciembre de 2009 como ley 20.401) y el Fomento Forestal (pendiente).

La presente ley constituye la renovación del primero de estos instrumentos, ya no solo con el foco de recuperar suelos para la agricultura sino que también incorporando un criterio ambiental mediante la restauración de un componente significativo de los recursos naturales renovables como son los suelos. Aunque con el sistema anterior se pudieran generar externalidades ambientales positivas, no se

encontraba especificado este objetivo ni era medido; además, en ciertos casos se podía generar un efecto contrario al continuar la inversión en fertilización del suelo a pesar los riesgos de contaminación difusa que ello importa.

En base a estas consideraciones es que esta ley establece un sistema de incentivos que consistirá en una bonificación estatal de los costos netos de las prácticas de manejo, recuperación y mantención de suelos, y otras que propendan a desarrollar una actividad agropecuaria agroambientalmente sustentable. Además, se propone bonificar los costos de la asistencia técnica destinada a apoyar la elaboración y ejecución de los planes de manejo que postulen los pequeños productores o productoras agrícolas.

La mantención de suelos supone evitar que éstos se retrotraigan por debajo del nivel mínimo técnico. Con este fin pueden postular a la bonificación solo pequeños productores agrícolas. La recuperación de suelos, por su parte, tiende a reparar el o los déficit químicos, físicos o biológicos para llevarlo al nivel técnico mínimo para enfrentar el proceso productivo de forma adecuada y sustentable. A estos beneficios pueden postular pequeños y medianos productores.

La ley establece además las características de los concursos públicos –que son regionales-, los requisitos, la fiscalización para el cumplimiento de las actividades y las sanciones en caso de incumplimiento.

Esta ley tendrá una vigencia de 12 años.

BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

Este proyecto ingresó vía mensaje al Senado el 14 de julio de 2009, siendo aprobado en noviembre del mismo año, con una rápida tramitación. Tras la revisión del Tribunal Constitucional, el proyecto fue publicado a fines de diciembre de 2009.

En la discusión en particular, la única modificación que fue objeto de opiniones divergentes en el Senado fue el nuevo artículo 4° que establece que se favorecerá la elección de planes de manejo en predios que no hayan tenido acceso anterior, “reiterado y sistemático” a los beneficios de esta ley. Este inciso fue rechazado por gran parte de los senadores de la Alianza que se manifestaron en contra de este criterio de preferencia, aunque logró ser aprobada por 18 votos contra 11. El resto de las normas eminentemente técnicas tendientes a perfeccionar el proyecto fueron aprobadas sin dificultades.

Dada la necesidad de reemplazar el programa existente, el proyecto fue discutido rápidamente con 3 urgencias sumas y 2 discusiones inmediatas.

EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

La presente ley se evaluó como **positiva** para el medio ambiente en cuanto, a diferencia del cuerpo legal que reemplaza, incluye criterios ambientales para la sustentabilidad de los suelos agropecuarios y no solo su productividad. Con esto, se incentivan prácticas para un mejor manejo del suelo que reducirían efectos ambientales negativos como la erosión, aplicación de pesticidas y quemas de rastrojos agrícolas.

Se considera positivo que se cree un registro de operadores para diseñar los planes de manejo, quienes deberán renovar su acreditación mediante pruebas cada dos años. Se valora además que los subsidios se focalicen principalmente en pequeños agricultores en cuanto que grandes y en algunos casos medianos productores pueden financiar sus propios planes.

A pesar de su valoración positiva, hay que mencionar que el foco de esta ley es aumentar la productividad de los suelos con un importante componente de subsidio a la fertilización, y a eso se sumó la sustentabilidad, pero el objetivo no es ambiental por lo que no se incluyó la recuperación de otros suelos. Por otra parte, el aumento de la fertilización se puede traducir en contaminación de napas freáticas y otros cuerpos de agua; esto es, contaminación difusa. Además, la ley establece que corresponderá al reglamento determinar de concentración de nutrientes y otros indicadores para determinar el “nivel mínimo técnico” de los suelos por lo que no se puede evaluar este componente técnico solo en base a la ley.

Finalmente, como recomendación se mencionó que hubiese sido positiva la inclusión del Ministerio de Medio Ambiente para suscribir los reglamentos relevantes junto al Ministerio de Agricultura y fortalecer así el componente ambiental.